En la villa de Cuenca a diez y siete dias del
mes de março de mill y seiscientos y qua-
tro años. Estando juntos y congregados en la
Justicia y Regimiento desta villa para tratar
y acordar lo que conbiene al servicio de
Su Magd y bien comun desta dicha villa
Nombraron por Alcalde mayor
desta dicha villa a D. Juº Ponce de leon
Diputado de Cuenca. Y juraron en forma
y lo firmaron. Ante mi Don Alonso Rodriguez
Salazar Regidor de Cuenca

En la dicha villa de Cuenca en diez y ocho dias del mes de março de mill y seiscientos y quatro años. Estando juntos y congregados en el Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre los señores Justicia y Regimiento desta villa. Se leyo un mandamiento de Su Magd dado en esta villa a veinte y quatro de febrero deste año firmado de su Real mano y refrendado de Juan de Amezqueta su secretario por el qual manda que se cobre de los vecinos de esta villa la cantidad de maravedis que le cupiere de la parte de los quinientos mill ducados que se an de cobrar en estos reynos para la paga de la gente de guerra que se a de enbiar a Flandes. Y visto por los dichos señores Justicia y Regimiento dixeron que obedecian y obedecieron el dicho mandamiento de Su Magd como de Rey y Señor natural a quien Dios guarde muchos años con el acatamiento debido. Y en quanto a su cumplimiento dixeron que nombraban y nombraron por repartidores de los dichos maravedis a Juº Ponce de leon Diputado y a Juº Ruiz de Alarcon Regidor desta villa. Los quales juraron en forma de derecho de hacer el dicho repartimiento bien y fielmente sin fraude ni cautela alguna. Y lo firmaron. Ante mi Don Alonso Rodriguez Salazar Regidor de Cuenca

En la villa de Cuenca en veinte y quatro dias del mes de março de mill y seiscientos y quatro años. Estando juntos y congregados en el Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre los señores Justicia y Regimiento desta villa. Se leyo un mandamiento de Su Magd dado en esta villa a veinte y quatro de febrero deste año firmado de su Real mano y refrendado de Juan de Amezqueta su secretario por el qual manda que se cobre de los vecinos de esta villa la cantidad de maravedis que le cupiere de la parte de los quinientos mill ducados que se an de cobrar en estos reynos para la paga de la gente de guerra que se a de enbiar a Flandes. Y visto por los dichos señores Justicia y Regimiento dixeron que obedecian y obedecieron el dicho mandamiento de Su Magd como de Rey y Señor natural a quien Dios guarde muchos años con el acatamiento debido. Y en quanto a su cumplimiento dixeron que nombraban y nombraron por repartidores de los dichos maravedis a Juº Ponce de leon Diputado y a Juº Ruiz de Alarcon Regidor desta villa. Los quales juraron en forma de derecho de hacer el dicho repartimiento bien y fielmente sin fraude ni cautela alguna. Y lo firmaron. Ante mi Don Alonso Rodriguez Salazar Regidor de Cuenca

En la villa de Cuenca en veinte y ocho dias del mes de março de mill y seiscientos y quatro años. Estando juntos y congregados en el Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre los señores Justicia y Regimiento desta villa. Se leyo un mandamiento de Su Magd dado en esta villa a veinte y quatro de febrero deste año firmado de su Real mano y refrendado de Juan de Amezqueta su secretario por el qual manda que se cobre de los vecinos de esta villa la cantidad de maravedis que le cupiere de la parte de los quinientos mill ducados que se an de cobrar en estos reynos para la paga de la gente de guerra que se a de enbiar a Flandes. Y visto por los dichos señores Justicia y Regimiento dixeron que obedecian y obedecieron el dicho mandamiento de Su Magd como de Rey y Señor natural a quien Dios guarde muchos años con el acatamiento debido. Y en quanto a su cumplimiento dixeron que nombraban y nombraron por repartidores de los dichos maravedis a Juº Ponce de leon Diputado y a Juº Ruiz de Alarcon Regidor desta villa. Los quales juraron en forma de derecho de hacer el dicho repartimiento bien y fielmente sin fraude ni cautela alguna. Y lo firmaron. Ante mi Don Alonso Rodriguez Salazar Regidor de Cuenca

En la villa de Cuenca en veinte y ocho dias del mes de março de mill y seiscientos y quatro años. Estando juntos y congregados en el Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre los señores Justicia y Regimiento desta villa. Se leyo un mandamiento de Su Magd dado en esta villa a veinte y quatro de febrero deste año firmado de su Real mano y refrendado de Juan de Amezqueta su secretario por el qual manda que se cobre de los vecinos de esta villa la cantidad de maravedis que le cupiere de la parte de los quinientos mill ducados que se an de cobrar en estos reynos para la paga de la gente de guerra que se a de enbiar a Flandes. Y visto por los dichos señores Justicia y Regimiento dixeron que obedecian y obedecieron el dicho mandamiento de Su Magd como de Rey y Señor natural a quien Dios guarde muchos años con el acatamiento debido. Y en quanto a su cumplimiento dixeron que nombraban y nombraron por repartidores de los dichos maravedis a Juº Ponce de leon Diputado y a Juº Ruiz de Alarcon Regidor desta villa. Los quales juraron en forma de derecho de hacer el dicho repartimiento bien y fielmente sin fraude ni cautela alguna. Y lo firmaron. Ante mi Don Alonso Rodriguez Salazar Regidor de Cuenca